

<b>REGISTRO DE POZO PARA USO DOMÉSTICO DE AGUAS ANTE LA DGA</b>	
<b>Etapa I Estudio y Evaluación.</b>	<p>Se realizará la recopilación de información general y evaluación técnica del pozo el cual debe estar perforado y funcionando (con bomba y energía conectada). Se definirá la información técnica y legal para el Registro de Usuario de Obras, modalidad Catastro de Pozo Doméstico o Subsistencia ante la Dirección General de Aguas. Lo anterior dentro del marco del Código de Aguas (Art 56) y normativa vigente del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas número 203, 2014.</p> <p><b><u>Se evacuará informe técnico y legal</u></b> que determinará el cumplimiento de las instalaciones, distancias exigidas por la DGA, singularidades hidráulicas, porcentajes de error de medidor, definición de caudales máximos y mínimos en la zona del pozo de acuerdo con la Resolución DGA Exenta 1.238 de 2019 y su modificación Resolución DGA Exenta 564 de 2020 de acuerdo con el estándar de caudales menores.</p>
<b>Etapa II Procedimiento de Registro de Usuario de Obras y Catastro de Pozo</b>	<p>Una vez realizada la instalación de acuerdo con las directrices de la etapa anterior se obtendrán los datos técnicos necesarios para el registro de obra, tales como instrumentación medidor y sistema de medición de nivel freático, totalizador, cálculo de caudal instantáneo o medio del periodo para primera extracción anual, entre otros.</p> <p><b><u>Finalmente se realizará el procedimiento de Registro del Usuario de Obras</u></b> e informante ante la Dirección General de Aguas nivel Central mediante la Plataforma oficial de Monitoreo de Extracciones Efectivas DGA. Una vez registrado el pozo, se obtendrá el Código de Usuario de Obras de la Dirección General de Aguas y Certificado con Código QR y se realizará la verificación de registro correcto en Catastro en Información Pública de la Dirección General de Aguas Nivel Central y Observatorio Georreferenciado.</p>

**PLAZO DEL TRÁMITE:** 30 días hábiles.

## USO DOMÉSTICO O DE SUBSISTENCIA

### **Es importante considerar que el uso doméstico se encuentra enmarcado en:**

- Fines de subsistencia, bebida, aseo y uso del agua al interior de la vivienda.
- Se puede regar un huerto pequeño y algunos árboles frutales para consumo familiar.
- Se puede tener acopio de aguas o estanques para uso familiar.
- Se debe hacer uso de las aguas solo en la vivienda del terreno en el que se encuentra el pozo, no se puede compartir agua con los vecinos.
- Las aguas no pueden ser usadas para fines comerciales, riego de jardines o llenado de piscinas.

**No se puede estar conectado a una red de agua potable de empresa sanitaria, Agua Potable Rural o suministro de Condominio/Parcelación que cuente con Certificado de la Seremi. Lo anterior implica que tampoco se debe tener Certificado de Factibilidad de Agua Potable de cualquiera de estas entidades.**